

RESOLUCIÓN No.
(002111) 22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpen las vacaciones por necesidad del servicio a funcionarios adscritos al Departamento de Gestión Financiera”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefe del Departamento de Gestión Financiera TULIA ROSA MERCADO RUIZ, mediante escritos de fecha 22 de diciembre de 2016, solicitó la suspensión de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 002019 del 5 de diciembre 2016, a los funcionarios IVETH CARMONA FIGUEROA y WILLIAM DOMINGUEZ OLIVARES, a partir del día 23 de diciembre de 2016, al 15 de enero de 2017, con el fin de reforzar el equipo encargado de la parametrización de PeopleSoft, y apoyar los procesos que se encuentran pendientes en el Departamento de Gestión Financiera, respectivamente.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrúpanse las vacaciones concedidas a los funcionarios **IVETH CARMONA FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22567885, y al funcionario **WILLIAM DOMINGUEZ OLIVARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7477700, a partir del 23 de diciembre de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano.

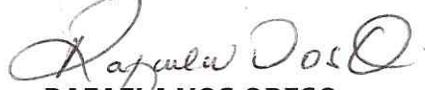


ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los servidores de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

22 DIC. 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto: Verónica Valverde G
Revisó: Roberto Pérez Caballero

